



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000828 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 13 AGO 2010

VISTO: La Resolución Nº 1, de Medida Cautelar de No Innovar, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, en el marco del Expediente Nº 5144-2010-15-1801-JR-CA-16 respecto de la Resolución Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P que declaró la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE convocada para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Nivel II José Alfredo Mendoza Olavarría Torres; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de abril de 2010 este Gobierno Regional convocó a la Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Nivel II José Alfredo Mendoza Olavarría Torres, señalando inicialmente un valor referencial para dicho proceso ascendente a la suma de S/. 92,913,300.85;

Que, en el marco de la referida licitación, se plantearon observaciones a las Bases, las mismas que fueron resultas por el Comité Especial y luego, a pedido de participantes, fueron elevadas al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el que emitió el Pronunciamiento Nº 146-2010/DTN de fecha 17 de mayo de 2010;

Que, como consecuencia del citado pronunciamiento, entre otros, se modificó el valor referencial del proceso de selección a la suma de S/. 92,251,400.84, lo que fue consignado en las Bases Integradas. Sin embargo, dicho valor no fue modificado en el registro del proceso de selección que figura en la página web del SEACE;

Que, por esta última razón, la Presidencia Regional consideró que el Comité Especial había desacatado el Pronunciamiento Nº 146-2010/DTN del OSCE, razón por la cual, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE;

Que, contra esta Resolución, el participante precalificado en consorcio, Tecnología Industrial y Nacional S.A. (TECNASA) interpuso Demanda Contencioso-Administrativa a fin que se deje sin efectos la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P y se continúe con la Licitación Pública,

Que, en vía de medida cautelar de no innovar en el marco del proceso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución Nº 1, el Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima ha ordenado provisionalmente la suspensión de los efectos legales de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P y la continuación de la Licitación Pública;

Que, según el prejuzgamiento emitido por la citada Resolución, no habría causal para que este Gobierno haya decretado la nulidad de oficio de la Licitación Pública, por causal para que este Gobierno haya decretado la nulidad de oficio de la Licitación Pública, por cuanto en las Bases Integradas sí se





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000828 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 13 AGO 2010

colocó el nuevo valor referencial de la Licitación (S/. 92,251,400.84), modificado expresamente por Resolución Gerencial Regional Nº 000476-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR;

Que, el artículo 148º de la Constitución Política establece que los actos administrativos que causan estado puede ser impugnados ante el Poder Judicial. El artículo 192º de la Ley Nº 27444 dispone que los actos administrativos tienen carácter ejecutorio salvo mandato judicial en contrario y el artículo 63.2 de la misma norma señala que por mandato judicial expreso, en un caso concreto, puede exigirse a una autoridad no ejercer alguna atribución administrativa;

Que, de las normas glosadas se desprende que para este caso, el Gobierno Regional de Tumbes está obligado a acatar lo dispuesto por la Resolución Nº 1 del Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo;

Que, textualmente la parte decisoria de tal Resolución señala que *"se resuelve ADMITIR las medidas cautelares solicitadas; ordenándose: 1) la suspensión de los efectos legales de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P del 22 de Julio del 2010 dictada por el Gobierno Regional de Tumbes; 2) la renovación del proceso de Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE al estado inmediato anterior a la emisión de la precitada Resolución, absteniéndose los co-demandados de impedir el desarrollo de dicho proceso, hasta que se resuelva mediante sentencia firma el proceso principal"*;

Que, en ese orden de ideas, en cumplimiento del mandato judicial, este Gobierno Regional tiene la obligación de continuar con la Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE, debiendo el Comité Especial reasumir la competencia en la conducción de la mencionada Licitación;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución Nº 1 del Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima (Expediente Nº 5411-2010-15-1801-JR-CA-16), suspéndanse los efectos legales de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P mientras dure el proceso contencioso administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con los actos de la Licitación Pública Nº 001-2010-GRT-CE, debiendo el Comité Especial seguir con tal procedimiento desde la etapa en que éste se encontraba antes de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000763-2010/GOB.REG.TUMBES-PR-P, por lo que deberá proceder a señalar la fecha de la apertura del Sobre Nº 3 Propuesta Económica.



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000828 2010/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 AGO 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio Costa
Jefe de la Unidad Trámite Documental

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (a)

